



Ayuntamiento de San Javier

INFORME DE NECESIDAD, DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Al objeto de su incorporación como documentación preparatoria, en orden a la contratación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO”

Se informa:

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo de Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Mediante este contrato, se pretende la contratación del servicio de una oficina técnica PSTD tal y como establece el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino concedido al municipio de San Javier, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo indica que “Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas...”

Por lo tanto, dicha licitación responde a los fines propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente la contratación del servicio necesario a través de una empresa especializada, ya que no se dispone en la organización municipal de medios humanos y materiales para ser realizada por esta Administración.

Página 1 de 2





Ayuntamiento de San Javier

Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a.-La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, por tanto deben ser inseparables o imprescindibles de manera conjunta.*

b.-El riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*

Es cuanto tengo que informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión jurídica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supliendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos.

El técnico de Turismo

(Documento firmado electrónicamente en San Javier, en fecha y hora referenciadas en la firma)

